



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 160 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 JUN 2018

VISTO: El Informe N° 113-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS con Reg. Doc. N° 791782 y Reg. Exp. N° 568492, el Informe N° 143-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 047-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CRQV, el Informe N° 102-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, el Informe N° 963-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 87-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, el Informe N° 042-2018-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

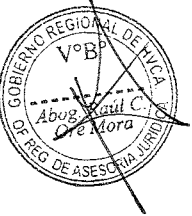
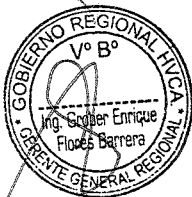
Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, para el caso de los funcionarios en el marco del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al Pase de funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha señalado “Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor”;

Que, en esa misma línea menciona que, el supuesto reseñado precedentemente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 160 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 JUN 2018

de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que “el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá de reservarse su plaza de carrera...”. A tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa (nombrado) sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de abril del 2018, se designó a la Lic. Enf. Aurea Consuelo Castro Salazar en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276; quien además es servidora nombrada bajo este régimen laboral;

Que, acorde al contexto normativo señalado precedentemente, se ha visto por conveniente disponer las acciones administrativas para realizar el cambio de régimen laboral de la funcionaria Lic. Enf. Aurea Consuelo Castro Salazar, del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; máxime que en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se verifica que se encuentra considerado la plaza orgánica N° 179 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, asimismo, para garantizar la designación bajo el régimen CAS se cuenta con el Informe N° 042-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Provisión Presupuestal para la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS confianza) del Gerente Regional de Desarrollo Social, de cuyo anexo se evidencia la programación del presupuesto en la Especifica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios y además se establece para la contraprestación económica en el citado cargo el monto de S/ 7,000.00 Soles; en tal sentido, deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

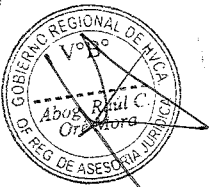
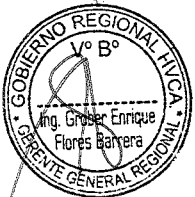
Con visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, con efectividad a partir del 06 de abril del 2018, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de abril del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la Lic. Enf. **AUREA CONSUELO CASTRO SALAZAR** en la plaza N° 179 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con retención a su plaza de origen en tanto dure la designación y que una vez finalizada reasumirá sus funciones en el cargo y categoría remunerativa que le corresponde.”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 160 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 JUN 2018

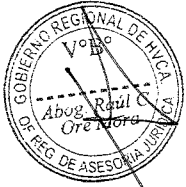
ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, con efectividad a partir del 06 de abril del 2018, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de abril del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la funcionaria designada, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 7,000.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0086, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.”

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones de la funcionaria designada, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL